



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **16 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ada Milena Ramírez Bucheli
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicación n°	76 001 31 05 019 2022 00209 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2421

Cali, dieciséis (16) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que mediante providencia el 23 de noviembre de 2022 se llevó a cabo el trámite de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica sin que se logrará su comparecencia, por lo que se tendrá por no contestada la demanda inicial.

Ahora bien, para la misma fecha antes señalada se llegó a cabo la notificación de la entidad demandada, luego esta contestó la demanda el pasado 12 de diciembre de 2022, encontrándose dentro del término que tenía para ejercer su derecho de defensa.

Teniendo en cuenta, lo anterior se revisó el escrito de contestación arrimado por la Colpensiones EICE, encontrando que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el art.

31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada por parte de las mencionadas.

De otra parte, se aceptará la renuncia de poder hecha por parte de Santiago Muñoz Medina en calidad de apoderado judicial de Colpensiones y se reconocerá derecho de postulación a la abogada Diana María Bedón Chica con T.P 129.434 para que defienda los intereses de la entidad demandada.

Igualmente, se requerirá por segunda vez a la demandada para que remita el expediente administrativo de quien en vida se llamó Alfonso Arango Iregue identificado con C.C 1.1443.521, en el que obre la investigación administrativa adelantada por la entidad, la historia laboral del fallecido y los demás documentos que obren en su poder.

II. NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN VINCULADO

El vinculado Carlos Mauricio Arango identificado con C.C 1.139.774.032 fue notificado por parte del Despacho el día 07 de febrero de 2023, no obstante, el mismo omitió dar contestación a la demanda, razón por la que se tendrá por no contestada la demanda por parte del vinculado, tal y como lo establece el art. 31 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Téngase** por no contestada la demanda respecto de la Agencia de Agencia Nacional de Defensa Jurídica.
2. **Téngase** por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
3. **Aceptar** la renuncia de poder presentada por el abogado Santiago Muñoz Medina en calidad de apoderado judicial de Colpensiones.
4. **Reconózcase** derecho de postulación a la abogada Diana Bedon Chica con T.P 129.434 para que defienda los intereses de la entidad demandada.
5. **Requerir** por segunda vez a la entidad demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta providencia remita el expediente administrativo de quien en vida se llamó Alfonso Arango Iregue identificado con C.C 1.1443.521, en el que obre la investigación administrativa adelantada por la entidad, la historia laboral del fallecido y los demás documentos que obren en su poder.
6. **Tener** por no contestada la demanda por parte de Carlos Mauricio Arango identificado con C.C 1.139.774.032.
7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17/11/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria